

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 029 -2019-EMAPE/GCAF

Ate, 28 OCT. 2019

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 24 de octubre de 2019, de la Empresa Professional Team Service SRL; el Informe Técnico N° 004-2019-EMAPE/GCAF/GL-OCP, de fecha 28 de octubre de 2019, El Informe de Logística N° 895-2019-EMAPE/GCAF/GL de fecha 28 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de concejo N° 146 del 26 de junio de 1986, se crea la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE S.A., como una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima; constituida mediante Escritura Pública de fecha 26 de junio de 1986, cuyo objeto social, entre otros, es realizar la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras o vías de tránsito rápido, sean urbanas, suburbanas o interurbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros, así como también de encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas; y administración de proyectos de inversión pública cuya ejecución le sea encargada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", de fecha 13 de diciembre de 2007, establece que las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), son de cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades que administran o disponen bienes estatales;

Que, los artículos 11° y 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de marzo 2008, establecen que es de responsabilidad de la Unidad de Control Patrimonial y de la Unidad de Administración de las empresas, la eficiente planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, respecto al procedimiento a seguir para la aceptación de donación de bienes muebles; el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Los Bienes Muebles Estatales", establece lo siguiente: "(...) La UCP de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptación de la donación y lo elevará a su OGA que de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente de aceptar la donación de bien y el alta de los bienes en el registro patrimonial y contable de la entidad (...)";

Que, mediante Carta S/N, del 24 de octubre de 2019, la Empresa Professional Team Service SRL, manifiesta de forma expresa su decisión de donar a favor de EMAPE S.A. los siguientes bienes muebles: a) seis (6) semáforos inteligentes, de un valor comercial actual de S/ 1,300.00 (Un Mil Trescientos y 00/100 Soles) cada uno; y b) Dos (2) Fuentes de un valor comercial actual de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles) cada uno; todos los bienes



son de su propiedad, lo que acredita con la Invoice (Factura) N° FM17462 (25.08.2017), emitida por la empresa SHENZHEN FAMA INTELLIGENT EQUIPMENT CO.,LTD.,

Que, con la conformidad de la Gerencia de Logística según Informe N° 895-2019-EMAPE/GCAF/GL, y de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Control Patrimonial en el Informe Técnico N° 004-2019-EMAPE/GCAF/GL-OCP, la documentación presentada por la Empresa Professional Team Service SRL, cumple con las exigencias previstas en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Los Bienes Muebles Estatales", pues ha acreditado el derecho de propiedad sobre los bienes muebles con el Invoice (Factura) N° FM17462 (25.08.2017) y el valor comercial de los mismos con la Lista de Precios al mes de octubre de 2019; además de verificar que el representante legal cuenta con las facultades para disponer y donar los bienes muebles de la empresa de acuerdo con el Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00146781, del 10.10.2019; concluyendo que los bienes que se otorgan en calidad de donación tienen relación directa con las actividades que realiza EMAPE S.A. y son de interés para los objetivos institucionales; por lo que recomienda se acepte la donación;

Por lo que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado a través del D.S. N° 007- 2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de seis (06) semáforos y dos (02) fuentes otorgada por la Empresa Professional Team Service SRL a favor de EMAPE S.A., por un valor total ascendente a la suma de S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 soles), cuyas características técnicas y valores se detallan a continuación:

SEMÁFOROS

Semáforo de piso inteligente

Longitud: 1 metro

Grado: IP 67

Voltaje de Funcionamiento: DC36V, poder: 12W – 45 W

Compresión y vibración de alta resistencia, vidrio templado de 10 mm, antideslizante, resorte de goma

Tamaño de marco incrustado: 999 mm*130*85 mm

FUENTE

Voltaje: 36W

Artículo 2.- AUTORIZAR el alta de los bienes donados y encargar a la Gerencia de Contabilidad y a la Gerencia de Logística, para que en el ámbito de sus competencias y en el plazo de ley, ejecuten los actos necesarios para el registro contable y patrimonial de los bienes descritos en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Logística, a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Almacén realicen las gestiones de coordinación para el ingreso, la entrega, la



recepción y custodia de los bienes donados, dejando constancia de los procedimientos que se lleven a cabo en las actas y documentos respectivos.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Professional Team Service SRL, agradeciéndole por su importante aporte y contribución.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia de Logística, Gerencia de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial y Oficina de Almacén; para los fines pertinentes

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de EMAPE S.A y REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.

Mg. JOSÉ CARLOS GASTELÚ HERRERA
GERENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

